Prorroga No.4 al 4465 Contrato

CONTRATO N°4465 DE 2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

PLAZO ACTUAL: Hasta el 04 de Junio de 2024.

PLAZO SOLICITADO: Hasta el 14 de Junio de 2024.

CONTRATISTA: BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN CC. 22.657.308.

Entre los suscritos, **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, debidamente facultado según Resoluciones N°3309 del 29 de octubre de 2021 y 3684 de 24 de noviembre de 2021, todas éstas proferidas por el Director General del INVÍAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN CC. 22.657.308.,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA y en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 4465 DE 2023, hemos convenido prorrogar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** y el CONTRATISTA celebraron el 17 de noviembre de 2023 el contrato de interventoría No. 4465 de 2023 en virtud de cuyo objeto éste se obliga a la ejecución de la:

   "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

2. Que mediante oficio 2023S-VMAG-028660 se dio orden de inicio al contrato No. 4465 de 2023 a partir del 14 de diciembre de 2023.

3. Que el contrato en mención, según lo contempló en su cláusula séptima estimó como plazo de ejecución a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Que en trámite adelantado entre las partes se realizó la suspensión del contrato No. 4465 de 2023 el 29 de diciembre de 2023.

5. Que de acuerdo lo estipulado en el documento de suspensión antes referido, en fecha de 19 de enero de 2024 se reanudó el respectivo contrato No. 4465 de 2023.

6. Que mediante oficio del 19 de enero de 20234 el CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato 4465 de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

7. Que se suscribió el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría entre el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, en este caso el director territorial, en el que se justificó la solicitud del contratista y se convino prorrogar el contrato 4465 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

8. Que, mediante oficio del 29 de abril de 2024, el CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato 4465 de 2023 hasta el 22 de mayo del 2024.

9. Que se suscribió el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría entre el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, en este caso el director territorial, en el que se justificó la solicitud del contratista y se convino prorrogar el contrato 4465 de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024.

10. Que, mediante oficio del 20 de Mayo de 2024, el CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato 4465 de 2023 hasta el 04 de Junio del 2024.

11. Que se suscribió el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría entre el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, en este caso el director territorial, en el que se justificó la solicitud del contratista y se convino prorrogar el contrato 4465 de 2023 hasta el 04 de Junio de 2024.

12. Que, mediante oficio del 04 de Junio de 2024, el CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato 4465 de 2023 hasta el 14 de Junio del 2024.

13. Que la justificación que fundamenta la solicitud de se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría entre el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, en este caso el director territorial.

14. Que la solicitud de prorroga conlleva al cabal cumplimiento del objeto contractual cuya finalidad pretende la entidad estatal, por consiguiente, en virtud del principio de eficacia se considera viable prorrogar el presente contrato.

15. Que la prórroga pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establecen:

> ***Artículo 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.*

16. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

> *"**Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"*

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4465 de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato 4465 de 2023, desde 04 de Junio hasta **el 14 de junio de 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.
Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituida en desarrollo del contrato de interventoría No.4465 de 2023 atendiendo lo allí estipulado y ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de interventoría No.4465 de 2023, no modificadas en la presente prorroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INSTITUTO y el CONTRATISTA no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.